

---

LB-00764-F-0000

Luis Beltrán, 13 de enero de 2026.-

Proveyendo presentación nro. LB-00764-F-0000-E0034

Por contestada la vista, téngase presente.

En atención a lo peticionado en movimiento nro. LB-00764-F-0000-E0031, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, en atención a lo que surge de los informes de abordajes socioterapéutico y conforme el dictamen de riesgo elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

**RESUELVO:** Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 500 mts. del Sr. S.P.M. hacia la Sra. P.<.s.#.f.T.f.1.M. y su hijo, el niño S.P.N. en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia;

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. <.s.#.f.T.f.1.P.M.E.E.D.<.s.#.f.T.f.1. donde reside la Sra. P.A.M.y.s.h.e.n.<.s.#.f.T.f.1.P.N., sito en calle C.N.1. de la localidad de Luis Beltrán;

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 90 DÍAS (inc. 1 y 2) contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervenientes y que una vez recepcionados los

informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. **NOTIFIQUESE.**

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto *ut supra*, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia

**Facultase a la Defensoría de Menores y a la letrada patrocinante para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-**

Carolina Perez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta